

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN 2015

ACTA Nº 4

En Barcelona, en la sede del Colegio Mayor de la Seda, a 4 de marzo de 2015, siendo las 11 horas, se reúnen las delegaciones y representaciones de las Entidades Patronales y Sindicales que constan en la presente acta para continuar las negociaciones del Convenio Colectivo Sectorial.

ASISTENTES

Representación empresarial

Por el CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL, D. Alejandro Laquidain, D. Andrés Borao, D. José Vicente Serna, D. Manuel Penadés y D. Albert Núñez.

Por la Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias y por FEDECON, D. David García, D. Mario Andrada, D. Eduardo Ortega y D. Juan José Hita.

Por la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE), Dña. Sandra Correal.

Representación Sindical

Por CC.OO- Industria, Dña. Carmen Expósito, D. Miguel Angel Castelló, D. Carlos Chicano, Dña. Mª José Morcillo, D. Javier Rubio, Dña. Fátima Romero Taboada y Yolanda Martínez.

Por FITAG-UGT, Dña. Paula Alves Da Silva, D. Jesús Alberto Álvarez, D. Francisco Soler, Dña. Isabel Alonso, D. Javier Usón y D. Javier López.

Actúa como Secretario de la Comisión Negociadora D. Albert Núñez.

Abierta la sesión, se continúa con el examen del contenido de los anexos de los diferentes subsectores, que se inició el último día de reunión, con el objeto de proceder a su simplificación, eliminación de contenidos obsoletos o a la posible reubicación de aquellos que sean susceptibles de incorporarse a la parte general.

Con carácter general para **todos los anexos**, sin perjuicio que estén citados expresamente estos criterios en el detalle de los anexos que a continuación se repasan:

- ✓ Eliminación del concepto "Convenio Colectivo", tanto en el título como en los diferentes artículos de los distintos anexos, en tanto dicho concepto se refiera al contenido del propio anexo y no a la parte general.

- ✓ El artículo sobre Pagas Extraordinarias que pueda existir en los distintos anexos se suprimirá en el caso que se acuerde un texto refundido que se incorporará a la parte general.
- ✓ En los artículos de los diferentes anexos referidos a COMPENSACIÓN, se elimina el apartado referido al economato, salvaguardando el régimen actual en aquellas empresas que mantuvieran dicha circunstancia. Asimismo, los apartados referidos a los sistemas o regímenes complementarios de jubilación ; los referidos al Plus de Transporte regulado en la Orden de 1958, salvaguardando las prácticas que actualmente se realizaran en esta materia a nivel de empresa.
- ✓ Se suprimen los artículos de los diferentes anexos que refieren la Clasificación Profesional al Nomenclátor del 1998, en tanto que se acuerde un nuevo sistema de clasificación profesional con definición por grupos profesionales.
- ✓ Se suprimen de todos los anexos los artículos referidos a su Comisión Paritaria y las Disposiciones que hagan referencia al régimen supletorio de la parte general.
- ✓ Se suprimen los artículos o disposiciones que contengan los distintos anexos que hagan remisión al tratamiento de la parte general, por ociosos

Anexo I. . AMBITO FUNCIONAL, la RE defiende el actual redactado. La RS considera que debería establecerse con mayor claridad y proponen que el artículo 2 se incorpore en el 1. Se acuerda que la RE propondrá una nueva redacción. En relación a la COMPENSACIÓN, se elimina el punto 5. Se eliminan los artículos 4, 5 y 6. En el art. 9, se elimina el último párrafo, que inicia "No se podrá negociar..." El art. 11 se suprime. Se eliminan todas las cláusulas adicionales.

Anexo II: Denominación: Industrias de obtención de Fibras de Algodón y Aprovechamiento de Subproductos. Eliminación del concepto "Convenio Colectivo", tanto en el título como en los diferentes artículos del anexo, en tanto se refiera al contenido de dicho anexo. Se contactará con la representación del sector para tomar una decisión sobre la eliminación de los artículos 3 y 4, Disposición Final y Disposición Adicional primera.

Anexo III. Art. 1. COMPENSACIÓN: eliminar los puntos 5 y 7. Suprimir los arts. 5 , 6 y 7. Se elimina la Disposición Final y la Disposición Adicional Primera y Segunda.

Anexo IV. Art. 3 COMPENSACIÓN. Suprimir la referencia a la Orden ministerial relativa al Plus de Transporte, pero manteniendo la limitación a la compensación del Plus de transporte. Suprimir la compensación en metálico del economato, con las mismas advertencias que las que constan en el anexo I, más arriba y el punto 6. Se suprime el art. 6, como en los demás subsectores, en tanto que se modifique el Nomenclátor de Niveles profesionales. Se dará respuesta por el RE para los artículos 5 , 7 y 9. El art. 11, en función del texto refundido que se incorpore a la parte general. Se elimina la Disp. Adicional Primera. La Disp. Adicional Segunda, se eliminará en función de los acuerdos que se alcancen en la definición del nuevo Nomenclátor subsectorial. Se eliminan la disposición Transitoria Primera y Disposición final.

Se debate sobre el documento entregado por la RE del Género de Punto, en la pasada sesión, sobre propuesta de Nomenclátor para dicho subsector. La RS manifiesta su disconformidad con el traspaso de algunas categorías a grupos distintos a los que ocupaban hasta ahora, así como que en algunos grupos existan hasta siete salarios distintos. La RS entrega a la RE su propuesta para su estudio y discusión en posteriores sesiones.

Anexo V. El artículo 2 se incorporará en el 1. El artículo 1 del ámbito funcional, la RE propondrá una nueva redacción. Art. 3. COMPENSACIÓN, eliminación de la referencia a la Orden del 58, con las salvedades en relación a las empresa que no compensan dicho plus, en las que se mantendrá la actual regulación. El Art. 4 se eliminará en función de los acuerdos sobre el nuevo Nomenclátor. Se suprimen los Arts. 6, 7, y 8 (este último supeditado a acuerdo en texto refundido de la parte general) Se suprime la Disposición Adicional y la Final.

Anexo X. Aplicación de los criterios generales y los recogidos en el Acta 3 del 4.2.15. El Sr. Penadés, por expresa delegación del representante del subsector, D. Eduardo Díaz, manifiesta la voluntad de la RE de dicho anexo de mantener la Comisión Paritaria subsectorial, considerando que ha sido un instrumento válido y eficaz en la resolución de conflictos, hasta el presente. La RS contesta que es una materia consensuada la necesidad de proceder a la supresión de las C.P subsectoriales, ya que solo puede existir una C.P para un único convenio. En cualquier caso, nada deberá impedir que las mismas estructuras que hasta el momento han funcionado, puedan seguir haciéndolo a nivel interno, trasladando sus acuerdos a la C.P. General que refrendará y formalizará los acuerdos que requieran su participación o den formalidad a los pactos alcanzados subsectorialmente.

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 14'30 horas en la ciudad y fecha que figuran en el encabezamiento, convocándose la Comisión Negociadora para el próximo día **17 de marzo, a las 16 horas** en Madrid, en la sede de CCOO, C/ Lope de Vega, sexta planta, en la que se abordarán las siguientes materias,

- 1) migración de redactados de los anexos a la parte general y simplificación de su estructura (la RE pasará redactados de los anexos pendientes de examen -VI, VII y VIII- antes de la próxima reunión)
- 2) redactado unificado de la regulación de la Pagas extraordinarias y otros concepto como Pagas de beneficios, Compensación, Vacaciones, etc.
- 3) derechos sindicales (la RE enviará propuesta escrita sobre esta materia),

por este orden y hasta donde alcance el tiempo de la sesión, cuyo final previsto será a las 19'30-20 horas.

La siguiente reunión se programa para el día **24 de marzo**, a las 16 horas en la sede de UGT Madrid, Avda América, segunda planta.

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures in blue ink. Some signatures are accompanied by stamps or abbreviations: 'CCOO' appears multiple times, 'UGT' is written in several places, and 'Exposición' is written near one of the signatures. There are also some scribbles and initials that are not clearly legible.